



Expediente n°: 985/2024

Procedimiento: Contratación.

Asunto: Servicios para el mantenimiento y conservación integral de las instalaciones eléctricas de los edificios municipales, así como del alumbrado público del municipio de Los Silos.

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE LICITAR EL CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES, ASÍ COMO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE LOS SILOS.

Se redacta la presente memoria para dar cumplimiento a las exigencias legales establecidas en los artículos 28 y 63.3.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el sentido de justificar en la presente memoria justificativa todos aquellos aspectos que determinan la necesidad de licitar el presente contrato.

- **OBJETO DEL CONTRATO**

Es objeto del presente contrato los “**SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES, ASÍ COMO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE LOS SILOS**”

- **ANÁLISIS ECONÓMICO.**

A los efectos de consignación presupuestaria, se estima que el valor estimado del contrato referido, de conformidad con lo previsto en el 101.1 de la LCSP, asciende a **CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (196.261,68 €)**, IGIC excluido.

- **ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO**

Justificación del procedimiento. La licitación propuesta se corresponde con un contrato de servicios del artículo 17 de la LCSP, por un valor estimado de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (196.261,68 €)**. Se hace constar que no se está realizando fraccionamiento de unidades para eludir los requisitos de otra tramitación distinta, por lo que, según el importe de licitación, el procedimiento que corresponde es el **PROCEDIMIENTO ABIERTO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA**, de conformidad con los artículos 156 y ss. de la LCSP.

Justificación de la no división en lotes. De conformidad con el **artículo 99.3** de la LCSP, no procede la división en lotes del objeto del contrato, habida cuenta de que la adjudicación de diferentes prestaciones en el contrato a dos licitadores diferentes podría dificultar considerablemente su ejecución

Calificación del contrato. La contratación a realizar se califica como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la LCSP, según el cual “*Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.*”

No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos”





Presupuesto de licitación. De acuerdo con el **artículo 100** de la LCSP, entendiéndose por tal el compromiso máximo de gasto que puede formular esta entidad con respecto a la presente licitación, asciende a la cantidad de **SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (65.420,56 €)**, que sumado al Impuesto General Indirecto Canario (7%), como partida económica independiente, de CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (4.579,44 €), ascienden a la cantidad total de **SETENTA MIL EUROS (70.000,00 €)**.

Costes salariales	32.790,62 €
Materiales para reparaciones	24.595,84 €
Gastos Generales (8%)	4.590,92 €
Beneficio industrial (6%)	3.443,18 €
Presupuesto excluido IGIC	65.420,56 €
IGIC (7%)	4.579,44 €
Total presupuesto (incluido IGIC)	70.000,00 €

El presupuesto base de licitación se ha configurado conforme a lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP.

En lo que respecta a los costes salariales, se ha establecido una partida dentro del presupuesto como una estimación del gasto, en virtud de las previsiones del servicio en el cómputo anual y las necesidades municipales acorde a los tres últimos ejercicios.

Habida cuenta de que no es posible determinar con exactitud el número de horas de prestación del servicio, ni tampoco la determinación del personal requerido ni su jornada laboral, tampoco es posible el desglose y la desagregación por categoría profesional y género, todo ello en virtud de la doctrina del TACRC, en resolución nº 1333/2019, entre otras, por cuanto la *“previsión del artículo 100.2 no es de aplicación a los contratos de servicio en los que no existe una prestación directa para la entidad contratante y solo para ella”*

Asimismo, se configura una partida de materiales de sustitución o reparación, por valor de 24.595,84 euros, sin incluir el IGIC fijado en el apartado anterior.

Duración. El contrato tendrá una duración inicial de **UN (1) AÑO**, contado a partir de la formalización del contrato con la empresa adjudicataria.

El contrato podrá ser susceptible de ser prorrogado por dos anualidades más, elevando la duración del contrato, incluida dichas prórrogas, hasta los **TRES (3) AÑOS**. La prórroga será acordada por el órgano de contratación y vinculará al contratista a su cumplimiento, siempre y cuando se cumpla el preaviso de dos meses de antelación a la terminación del contrato.

CONTRATACIÓN DEL PERSONAL

A los efectos previstos en el **artículo 308.2** de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se informa que, mediante la licitación del contrato que nos ocupa, no se va a instrumentar la contratación de personal.

En todo caso, a la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad





Iltr. Ayto. de la Villa de

Los Silos

contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

- **SOLVENCIA**

Solvencia económica o financiera: El licitador cumplirá con los siguientes requisitos:

- **Volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior a una vez y medio el valor anual medio del contrato, es decir, 105.000 euros.**

La empresa acreditará la solvencia económica mediante certificación o nota simple expedida por el Registro Mercantil correspondiente en la que consten las cuentas anuales aprobadas y depositadas, siempre y cuando el empresario estuviera inscrito en dicho registro. En caso contrario, se acreditará por medio de las cuentas anuales depositadas en el Registro Oficial, siempre que esté vencido el plazo de presentación de las cuentas del ejercicio correspondiente y se encuentren depositadas en dicho Registro. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deberán acreditar su solvencia económica a través de su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil

Si las empresas no pudieran justificar su solvencia económica por los medios referidos en los párrafos anteriores, podrá acreditar tal condición a través de los documentos considerados apropiados por esta entidad, debiendo esgrimir las razones que prueben esa necesidad.

8.3.2. Solvencia técnica o profesional: Habrá de cumplir con todas las condiciones expresadas a continuación:

- **Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, indicando la fecha, el importe y el destinatario, público o privado de los mismos.**

Los servicios se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, a través de un certificado expedido por este, o en su falta, mediante declaración del empresario.

Para determinar que un servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se podrá acudir a los tres primeros dígitos del correspondiente código CPV al que hace referencia la cláusula 1 del presente pliego.

- **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

El contrato se adjudicará a la empresa que presente la mejor oferta en términos de relación calidad-precio, para la prestación de los servicios objeto de este contrato, evaluada mediante los siguientes criterios de adjudicación.

Criterios cuantificables automáticamente





Oferta económica	50 puntos
Mayor reducción del tiempo de resolución de incidencias	25 puntos
Sustitución-reposición de luminarias	25 puntos

12.2.1. Oferta económica (50 puntos).

Se puntuarán las ofertas admitidas con un máximo de 50 puntos y un mínimo de 0 puntos. Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más baja que no haya sido rechazada y la mínima a la que iguale o supere el presupuesto base de licitación. El resto de las ofertas se ponderarán conforma a la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P= pm \times (mo / O)$$

Donde:

P= Puntuación correspondiente a la oferta que se está valorando

pm= puntuación máxima del criterio económico

mo= oferta económica más baja de las presentadas.

O= oferta económica que se evalúa.

En cualquier caso, serán rechazadas aquellas ofertas económicas cuyo importe sea superior al presupuesto base de licitación.

Todas las puntuaciones se redondearán hasta el segundo decimal.

12.2.2. Mayor reducción del tiempo de resolución de incidencias (25 puntos).

Se otorgarán hasta un máximo de 25 puntos el compromiso por parte de los licitadores de reducir los tiempos de respuesta máximos fijados para el mantenimiento correctivo en el Pliego de Prescripciones Técnicas. La puntuación correspondiente a la reducción del tiempo de respuesta ante cada tipo de mantenimiento es la siguiente:

- **Reducción de los tiempos de respuesta en el mantenimiento correctivo urgente: 15 puntos**, teniendo en cuenta que el plazo máximo estipulado en el PPT es de 3 horas.
- **Reducción de los tiempos de respuesta en el mantenimiento correctivo programado: 10 puntos**, teniendo en cuenta que el plazo máximo estipulado en el PPT es de 24 horas.

El licitador que oferte el menor plazo para la respuesta a cada una de las incidencias recibirá la máxima puntuación respecto a la incidencia de que se trate. Aquellos licitadores que no oferten una reducción de los plazos recibirán 0 puntos en ese baremo. El resto de las proposiciones serán valoradas conforme a la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P= Pb*(Rm/Ro)$$

Donde:





P= Puntuación obtenida por el licitador.

Pb= Ponderación máxima de la incidencia que se valora.

Rm= Mayor reducción del plazo.

Ro= Reducción del plazo que se valora.

En todo caso, la reducción de los plazos vendrá reflejada en la unidad de tiempo en la que se expresan los tiempos de respuesta para cada incidencia, conforme a lo dispuesto en el PPT.

Para su valoración, se suscribirá el correspondiente compromiso recogido en el **Anexo I** del presente pliego.

12.2.3. Sustitución-reposición de luminarias (25 puntos).

Se valorará con hasta un máximo de 25 puntos el compromiso formulado por parte del licitador de sustituir y/o reponer todas las luminarias de los edificios públicos por LED, sin coste adicional para el Ayuntamiento.

Para su valoración, el licitador formulará el pertinente compromiso, conforme a lo estipulado en el Anexo I del presente pliego.

- **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**

Las condiciones especiales de ejecución se plantearán acorde al contenido del artículo 202 de la LCSP. En concreto, el adjudicatario, cumplirá con la siguiente condición especial de ejecución:

“En el supuesto de que la empresa necesitara contratar personal por no tenerlo en plantilla en el momento de la adjudicación del contrato, este personal deberá pertenecer al grupo de parados de larga duración que cumplan con las determinaciones del Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre”.

A esta obligación se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la Ley de Contratos del Sector Público.

- **RESPONSABLE DEL CONTRATO**

El órgano de contratación designará a un responsable del contrato, persona física o jurídica, encargado de la supervisión de la ejecución del contrato y que comprobará que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato.

El responsable del contrato podrá solicitar cuanta información precise a la empresa adjudicataria, con la finalidad de comprobar la correcta ejecución del contrato, así como dictar instrucciones necesarias para la buena gestión del contrato.

Serán funciones esenciales del Responsable del Contrato las siguientes:

- Efectuar el control y supervisión general del servicio.
- Evaluar la realización de las prestaciones especificadas en los documentos que tienen el carácter de contractual según el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.





Iltr. Ayto. de la Villa de

Los Silos

- Solicitar los informes necesarios al adjudicatario sobre la ejecución del contrato.
- Dictar cuantas instrucciones sean precisas para la buena gestión y actividad fiscalizadora.
- Disponer de toda la información relevante del servicio debiendo estar informado de las incidencias que se produzcan.
- Realizar cuantas visitas de inspección sean necesarias al servicio.
- En cuanto al régimen de penalidades por incumplimientos contractuales instruirá el expediente sumario que regula este pliego y elevará la propuesta de resolución al órgano de contratación.
- Girar instrucciones al contratista para garantizar la correcta ejecución del contrato. Con el objeto de que sean vinculantes, las recogerá por escrito en el plazo de dos días hábiles.

No obstante, el órgano de contratación podrá adoptar en cualquier momento las medidas de control que estime oportunas, a fin de constatar el correcto funcionamiento del servicio y el cumplimiento de las obligaciones a que esté sometida el adjudicatario, de conformidad con lo estipulado en los pliegos, el contrato y normas de aplicación.

El contratista designará a una persona que ejercerá las funciones propias del coordinador del contrato, a saber:

- Canalizar la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo designado por la empresa para la ejecución del contrato.
- Garantizar, en todo caso, su presencia en los lugares en los que se desarrolle el servicio tanto como el ejercicio efectivo de sus obligaciones requiera.
- Distribuir el trabajo entre el personal designado para la ejecución del contrato e impartir las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias, en relación con la prestación del servicio contratado.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

PUBLICACIÓN EN LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO

La presente memoria justificativa del contrato deberá ser objeto de publicación en el perfil del contratante, a los efectos previstos en el artículo 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La Alcaldesa- Presidenta

(Documento firmado digitalmente)

